

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 34

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza de medidas cautelares número 455 de 2013-01 de este Juzgado de lo social, seguida a instancias de don Juan Carlos Pacheco Herrezuelo, frente a “Grazalsol, Sociedad Limitada”, se han dictado auto de fecha 5 de julio de 2013 y diligencia de ordenación de fecha 15 de julio de 2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Dispongo: Que debo estimar íntegramente la medida cautelar solicitada y, en su virtud, decretar la exoneración del deber del trabajador don Juan Carlos Pacheco Herrezuelo de prestar servicios por cuenta de “Grazalsol, Sociedad Limitada”, hasta el dictado de sentencia por este Juzgado, sin perjuicio del devengo de los salarios. Cítese nuevamente a las partes a comparecencia a fin de oír a la demandada sobre la medida cautelar recién adoptada.

Se notifica este auto a las partes, con la advertencia de que es firme y contra él no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 733, último de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de las alegaciones que podrán hacer en el acto de la comparecencia convocada.

Por este auto lo pronuncia, manda y firma don Antonio Seoane García, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 34 de Madrid y su circunscripción territorial.

Diligencia de ordenación.—Conforme a lo acordado en el auto de fecha 5 de julio de 2013 se cita a las partes de comparecencia a los efectos de oír a la demandada sobre la medida cautelar recién adoptada, la cual se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en Madrid, en la calle Princesa, número 3, novena planta, el día 2 de octubre de 2013, a las diez treinta y cinco horas, sirviendo este proveído de citación en legal forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grazalsol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de julio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.792/13)

